



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadores educadores

RESOLUCION N° 0589 DE 20 MAYO 2014

"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. 8 de 2014"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por los Acuerdos No. 035 de 2005 y 025 de 2011 expedidos por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional por atribución constitucional y legal, tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución No. 3639 del 30 de octubre de 2013, autorizó a la Universidad Pedagógica Nacional para celebrar un empréstito interno con el Banco de Occidente S.A., redescontable ante la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER, para el proyecto de Inversión Valmaría, cuyo objetivo es la consolidación de las obras de la fase 1 del Plan de Desarrollo Físico de la Universidad Pedagógica Nacional. El proyecto objeto de este crédito contempla la siguiente obra:

La construcción de un edificio de aulas (Salones gradería) y servicios complementarios (Cafetería) con una ocupación de 1.920 metros cuadrados y un área construida de 3.200 la cual alberga 18 salones comunes. La construcción de la cafetería sobre las zonas deportivas 260 M2 aproximadamente; la construcción del urbanismo correspondiente (recorridos, plazoleta cafetería, portal de entrada, plazoleta salones gradería) soporte de estas edificaciones.

Que por lo tanto, la Universidad Pedagógica Nacional requiere de los estudios constructivos para las obras de la Fase 1 de la primera etapa del proyecto Valmaría, a salones gradería (18 aulas) y sus zonas de servicio (cafetería).

Que por lo anterior, se hace necesario contar con un Consultor para: Realizar la interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de los estudios y diseños técnicos constructivos de las edificaciones, salones gradería, cafetería y urbanismo (caminos y plazoletas) de la fase uno de la primera etapa del Proyecto Valmaría.

Que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 32 de la Ley 996 de 2005- Ley de Garantías electorales- y en concordancia con lo dispuesto por las Circulares Rectorales Nos. 6 del 28 de mayo de 2013 y 12 del 9 de septiembre de 2013, ninguna entidad pública puede celebrar contratación directa durante la época de elecciones, por lo que hace necesario adelantar un proceso de Concurso de Méritos según lo dispuesto por el artículo 14 del Acuerdo No. 025 de 2011, estatuto contractual de la Universidad.

Que la Universidad cuenta para atender este compromiso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1284 expedido el día 19 de mayo de 2014 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TE (\$53.174.400) incluido I.V.A.

Que para dar cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 025 de 14 de octubre de 2011, se publicarán en la página web de la Universidad y en un diario de circulación nacional los respectivos términos de referencia, adendas y demás documentos que se generen en este proceso de selección contractual.

20 MAYO 2014

1

Jc



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Escuela de Pedagogía

RESOLUCION N^o 0589 DE 20 MAYO 2014

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de méritos No. 8 de 2014 cuyo objeto es "Realizar la interventoría de los estudios y diseños técnicos constructivos de las edificaciones salones gradería, cafetería y urbanismo de la fase 1 (caminos y plazoletas) de la fase uno de la primera etapa del Proyecto Valmaría".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de ésta Resolución y de los Términos de Referencia en la página web de la Universidad y darle publicidad al Concurso de méritos No. 8 de 2014 en un periódico de amplia circulación nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20** MAYO 2014

JUAN CARLOS OROZCO CRUZ
Rector

Proyectó: Luis Fernando Guzmán Gutiérrez. Coordinador Grupo de Contratación.
Revisó: Ricardo Casas Iregui. Abogado Grupo de Contratación
Aprobó: Justo Germán Bermúdez Gross. Jefe Oficina Jurídica